

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2021-00231-00

Se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente. (Artículo 90 CGP)

1. Realícense las pretensiones de la demanda de conformidad con el numeral 4° del art. 82 del C. G. P., sin que dé lugar a interpretaciones, la clase de acción instaurada y de acuerdo con la naturaleza del asunto (proceso ejecutivo o verbal).

2. Téngase en cuenta que, si se trata de un proceso ejecutivo, cada cuota ordinaria, extraordinaria y demás emolumentos cobrados, de conformidad con la certificación aportada por el Administrador como título ejecutivo, constituyen pretensiones por separado, así como los intereses indicándose la fecha de su cobro.

3. Atendiendo lo anterior, preséntese en debida forma los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados. (núm. 5° art. 82 *ib.*)

4. Respecto de las medidas cautelares, deberá indicarse sobre que inmueble solicita el embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 035**
en el día de hoy **22 de OCTUBRE de 2021.**

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

Firmado Por:

Fernando Moreno Ojeda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07a88ac823a8aaaec7462c75e2dadb770f9931fac479fda7382188a2545ea17e

Documento generado en 21/10/2021 10:55:43 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>